



La Paz, 01 de junio de 2017
AFICOOP/DGE/DAF N° 399/2017

Señor
Franz Roberto Quisbert Parra
Director General de Normas de Gestión Público
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICAS
Presente.-

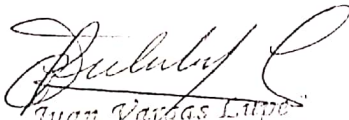
Ref.: Resolución Administrativa

Señor Director:

Mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/No. 078/2017, se comunica a la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE - SOA), es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, correspondiendo aprobar el documento mediante Resolución Administrativa y Remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública.

Al respecto comunico a usted, que se aprobó el documento mediante Resolución Administrativa Interna AFICOOP N° 002/2017 de 23 de febrero de 2017, adjuntándose a la presente una copia para su registro.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones de mi más alta estima personal, atentamente.


Juan Vargas Lupo
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Autoridad de Fiscalización
y Control de Cooperativas
AFICOOP

Adj. Lo citado (fojas 1)
C.c: Archivo
JVL/gaq
HR 132/2017



Dirección: Ciudad de La Paz, calle Vincenti N°764 (Plaza España) Zona Sopocachi
Teléfonos 2126492 - 2129920

NOTA INTERNA
AFCOOP/DGE N° 075/2017

DE : Juan Vargas Lupe
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

A : Lic. Aud. Marcia Mamani García
JEFE DE AUDITORÍA INTERNA

: Dra. Eva Reyna Paredes Argote
DIRECTORA JURÍDICA

: Dr. Edwin Quispe Mamani
DIRECTO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

: Lic. Gustavo Antonio Arteaga Quiroz
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

REF. : Socialización Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE – SOA.

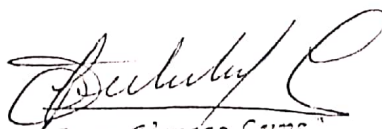
FECHA : La Paz, 13 de Abril de 2017

De mi consideración:

Adjunto a la presente remito a usted, una copia del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE – SOA, de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCOOP, debidamente compatibilizado por el Órgano Rector.

Dicho documento es de aplicación obligatoria, asimismo deberá socializar al personal de su dependencia.

Atentamente.



Juan Vargas Lupe
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Autoridad de Fiscalización
y Control de Cooperativas
AFCOOP

Adj. Lo citado (fojas 17)
C.c arch.
JVL/gaq



Calle Vincenti N° 764 Zona Sopocachi
Teléfono (591)2-2129920 fax (591)2 -2126492
e-mail: afcoop@mintrabajo.gob.bo www.facebook.com/afcoop



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA INTERNA
AFCCOOP N° 002/2017**

La Paz, 23 de febrero de 2017

VISTOS Y CONSIDERADO:

Que la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 7 establece que el Sistema de Organización Administrativa, se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos:

- a) Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración.
- b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley.

Que la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, establece que en las Disposiciones Generales numeral 1, que el Sistema de Organización Administrativa es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Que mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°078/2017 de 11 de enero de 2017 remitida por el Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, sobre la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE – SOA) se establece que el RE – SOA es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa; aprobada mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, en aplicación a lo establecido en el artículo 93 parágrafo I y artículo 94 numeral 1 del Decreto Supremo N° 1995;

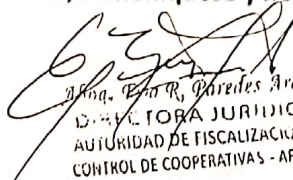
RESUELVE:

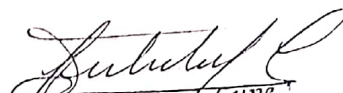
PRIMERO: Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCCOOP que como anexo forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO: La Dirección Administrativa de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCCOOP, es la encargada del cumplimiento, difusión y comunicación del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa a todos los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCCOOP, mismo que será de cumplimiento obligatorio

TERCERO.- Remítase la presente resolución a la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


Ana R. Cardes Arante
DIRECTORA JURIDICA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL DE COOPERATIVAS - AFCCOOP


Juan Vargas Lupe
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Autoridad de Fiscalización
y Control de Cooperativas
AFCCOOP